

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y SEMINARIOS

PROYECTO DE REGLAMENTO

ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN
DE
CURSOS, SEMINARIOS, CONFERENCIAS, FORO DEBATES, SIMPOSIOS,
PANELES Y OTRAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS SIMILARES

PROPONENTE
ARTURO VARGAS FLORES
DIRECTOR
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y SEMINARIOS
CARRERA DE DERECHO

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y SEMINARIOS

REGLAMENTO
ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN
DE
CURSOS, SEMINARIOS, CONFERENCIAS, FORO DEBATES, SIMPOSIOS,
PANELES Y OTRAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS SIMILARES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

Art. 1.- objetivo

Art. 2.- proponentes

Art. 3.- presentación del proyecto

CAPITULO II

APROBACIÓN DEL PROYECTO

Art. 4.- responsabilidad

Art. 5.- la aprobación

Art. 6.- observación o rechazo

Art. 7.- termino

Art. 8.- representación

CAPITULO III

EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Art. 9.- autorización

CAPITULO IV

DE LOS CERTIFICADOS

Art. 10.- elaboración de los certificados

Art. 11.- firmas y sellos del certificado

CAPITULO V

EVALUACIÓN E INFORME

Art. 12.- informe

Art. 13.- aprobación del informe

CAPÍTULO VI

INGRESOS Y EGRESOS ECONÓMICOS

Art. 14.- ingresos y egresos

CAPITULO VII

CERTIFICADOS Y RESOLUCIONES CON FINES DE EVALUACIÓN

Art. 15.- fines de evaluación

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 16.- aprobación

Art. 17.- abrogación y derogación

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y SEMINARIOS

REGLAMENTO

ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN
DE
CURSOS, SEMINARIOS, CONFERENCIAS, FORO DEBATES, SIMPOSIOS,
PANELES Y OTRAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS SIMILARES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Instituto de Investigaciones y Seminarios de la Carrera de Derecho de la Universidad Mayor de San Andrés, tiene la ineludible obligación de incentivar, planificar, ejecutar y viabilizar la exposición y difusión de las diversas investigaciones que realizan las autoridades, los docentes y estudiantes, con ese propósito, se ve en la necesidad de normar las actividades académicas vinculadas con la organización y realización de curso, seminarios conferencias, simposios, paneles y otras similares.

Con la finalidad de responder satisfactoriamente a los requerimientos de las nuevas tendencias pedagógicas e investigativas, así como precautelar el prestigio institucional y académico de nuestra casa superior de estudios, el Instituto de Investigaciones y Seminarios con la finalidad de establecer los mecanismos jurídicos, pone a consideración de las autoridades docentes estudiantiles la presente reglamentación con el objetivo de velar por la calidad y excelencia de los eventos académicos que implique difusión de conocimientos científicos mediante Congresos, Seminarios, Cursos, Conferencias y otros que en cualquier medida se menciona nombre, logos, colores, distintivos de la Universidad, Facultad, Carrera de nuestra casa superior de estudios incluyendo en eventos donde nuestra Carrera de Derecho se desenvuelva como auspiciante copatrocinante.

Por las consideraciones expuestas, en mi condición de Director del Instituto de Investigaciones y Seminarios de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Carrera de Derecho de la Universidad Mayor de San Andrés, motivo por el prestigio de nuestra alma materna, se pone a consideración de las autoridades facultativas y de carrera, la presente normativa.

Arturo Vargas Flores
Director
Instituto de Investigaciones y Seminarios
Carrera de Derecho

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y SEMINARIOS

REGLAMENTO

ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN
DE
CURSOS, SEMINARIOS, CONFERENCIAS, FORO DEBATES, SIMPOSIOS,
PANELES Y OTRAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS SIMILARES

CAPITULO I
ASPECTOS GENERALES

Art.1.- (OBJETIVO).- El presente reglamento tiene la finalidad de normar la organización de realización de cursos, seminarios, conferencias, foro debates, simposios, paneles y otras actividades similares que impliquen la utilización de predios de la Carrera, logos, colores y distintivos, incluyendo en actividades académicas donde la Carrera intervenga como auspiciador o copatrocinante.

ART.2.- (DE LOS PROPONENTES).- La organización y realización de actividades académicas serán propuestas por:

- a) Las autoridades y personeros del nivel Facultativo y de Carrera
- b) Los señores docentes en ejercicio de la Carrera de Derecho
- c) El Centro de Estudiantes de la Carrera de Derecho
- d) Las representaciones estudiantiles debidamente reconocidas por la comunidad universitaria
- e) Delegados de curso o paralelo con el asesoramiento de un docente
- f) Cualquier institución académica o de otra índole que tenga relación con la Facultad Carrera de Derecho de la Universidad Mayor de San Andrés

Art. 3.- (LA PRESENTACION DEL PROYECTO).- Los proponentes, deberán presentar el proyecto en forma escrita acompañando una carta de solicitud de aprobación de proyecto dirigida a al Dirección del Instituto de Investigaciones y Seminarios de la Carrera de Derecho con una anticipación de 20 días antes de la realización del evento académico, en caso de urgencia se realizara con la autorización de las autoridades facultativas y de Carrera mediante Resolución, para este efecto el proyecto deber contemplar los siguientes parámetros:

I.- ORGANIZADORES Y PROPONENTES

- a) Nombres y apellidos del o los organizadores
- b) Condición y relación del organizador con la Universidad
- c) Hoja de vida

II.- EXPOSITORES

- a) Nombres, apellidos y cargo de los expositores
- b) Condición o Relación con la Universidad
- c) Experiencia con la temática a disertarse
- d) Hoja de vida

III.- TÉCNICOS Y METODOLÓGICO

- a) Título del evento
- b) La temática
- c) Tipo de evento
- d) Marco de referencia
- e) Contenido
- f) Objetivos
- g) Resultados esperados

IV.- OPERATIVOS

- a) Lugar, fecha y duración del evento
- b) Carga horaria
- c) Responsable de las inscripciones
- d) Inversión y costo para el participante
- e) Informaciones

V.- POBLACIÓN A QUE VA DIRIGIDA LA OFERTA

- a) Nivel
- b) Condiciones
- c) Otros

VI. CERTIFICADOS

- a) Tipo de certificado
 - De asistencia
 - De participación
 - De Expositor
 - De suficiencia
 - De aprobación
 - Otro
- b) Día y Lugar de entrega de certificados

CAPITULO II

APROBACIÓN DE PROYECTOS

Art. 4.- (RESPONSABILIDAD).- La carta de solicitud para la aprobación de proyectos deberá se firmada por el organizador o organizadores del evento académico con el aval de las autoridades o un docente titular de la materia afin del evento, quienes asumen responsabilidad sobre el evento académico de manera solidaria, mancomunada.

Art. 5.- (LA APROBACIÓN).- La aprobación o rechazo del proyecto es facultad del Director del Instituto de Investigaciones y Seminarios de la Carrera de Derecho de la Universidad Mayor de San Andrés, quien después de aprobar el proyecto, debe enviar con un informe ante las instancias superiores de gobierno docente estudiantil de la Carrera y Facultativa , para la homologación mediante Resolución de conformidad a lo establecido en el Art. 2 del Reglamento General de los Institutos de Investigación de la Universidad Mayor de San Andrés.

Art. 6.- (OBSERVACIÓN O RECHAZO).- La observación o rechazo del proyecto es facultad del Director del Instituto de Investigaciones y Seminarios, bajo los siguientes parámetros.

- a) OBSERVACIÓN.- Si en el proceso de evaluación del proyecto se observa deficiencias técnicas y metodológicas, la Dirección devolverá al proyectista para que en el término de cinco días da su notificación se subsana las observaciones.
- b) RECHAZO.- Si el proyecto no cumple con los requisitos y exigencias técnico metodológico que establece el presente reglamento al Director sin trámite alguno procederá al rechazo de la proposición académica.

Art.7.- (TERMINO).- La aprobación o rechazo de proyecto es potestad del Director del Instituto de Investigaciones y Seminarios, en el término de diez días hábiles computables a partir de la recepción bajo responsabilidad directa del Director.

Art.8.- (REPRESENTACIÓN).- En caso de existir observaciones de fondo o de forma que generen controversia o divergencia de criterio, el Director del Instituto de Investigación con informe motivado, enviara ante las autoridades del Consejo de Carrera y Facultativo con la finalidad buscar la resolución correspondiente.

CAPITULO III

EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Art. 9.- (AUTORIZACIÓN).- Una vez aprobado el proyecto y con la carta de aprobación el o los proponentes podrán ejecutar lo planificado en estricta observancia al presente reglamento, considerando las siguientes acciones:

I.- REGISTRO DE TALONARIOS

- a) El registro y sellado de los talonarios para la inscripción será efectuado por la Dirección del Instituto de Investigación y Seminario, sin los cuales son tendrán valor, siendo de entera responsabilidad de los organizadores y proponentes.

II.- INSCRIPCIONES

- a) Las inscripciones a todo evento académico objeto del presente reglamento, se efectuara de acuerdo a lo planificado en el proyecto aprobado cualquier cambio se debe comunicar a la Dirección.

III.- PUBLICIDAD

- a) La publicidad será de responsabilidad de los proponentes y organizadores en ningún caso podrá ir contra las normas legales ni las buenas costumbres.
- b) La difusión de la publicidad deberá afectar menos dañar la infraestructura de la Carrera y la Facultad, bajo responsabilidad de los responsables del evento académico.
- c) La publicidad deberá llevar el logotipo de la Carrera, Facultad y Universidad esto como la constancia de haber sido aprobado por el Instituto de Investigaciones y Seminarios.

IV.- INFRAESTRUCTURA

- a) Las necesidades de infraestructura y otras serán satisfechas en coordinación con la Dirección de acuerdo a las necesidades y posibilidades del Instituto.

V.- DEL DESARROLLO DEL EVENTO

- a) Todo el desarrollo del evento es de directa y exclusiva responsabilidad de los organizadores o proponentes.
- b) El desarrollo del evento se efectuara conforme la planificación aprobación por la Dirección del Instituto de Investigaciones y Seminarios no pudiendo ser modificada, salvo acciones de forma, la misma que deberán ser puestas en conocimiento de la Dirección que aprobó el proyecto con la debida anticipación.
- c) Los responsables del evento académico tomaran las previsiones necesarias como para que la actividad tenga en todos los aspectos una calidad que no dañe el prestigio de la Universidad, Facultad, Carrera y el Instituto.

VI.- ENTREGA DE CERTIFICADOS

- a) La entrega de certificados es de exclusiva responsabilidad de los organizadores el mismo que deberá efectuarse en las oficinas del Instituto de Investigaciones bajo alternativa de proceso universitario para los responsables.

Art. 10.- (DESARROLLO DEL EVENTO).- Durante la ejecución del proyecto los organizadores o proponentes, deberán incentivar a la participación libre y voluntaria de los estudiantes quedando prohibida la participación obligatoria.

CAPITULO IV DE LOS CERTIFICADOS

Art. 11.- (ELABORACION DE LOS CERTIFICADOS).- La elaboración de los certificados está a cargo de los organizadores, los mismos que deben ser elaborados conforme a la convocatoria y el proyecto aprobado, debiendo expresar claramente lo siguientes aspectos:

- a) Requisitos que debe reunir para la obtención del certificado
- b) Mencionar si existe o no evaluación para la obtención del certificado
- c) La modalidad de control para la recepción del certificado
- d) Carga horaria

Art. 12.- (FIRMAS Y SELLOS DEL CERTIFICADO). - Los certificados, para otorgarle legalidad y garantizar su autenticidad, deben ser firmadas y selladas por las siguientes autoridades.

- a) Decano
- b) Vicedecano
- c) Director de carrera
- d) Director del instituto de investigaciones y seminarios
- e) Docente organizador
- f) Estudiante organizador
- g) Expositores

Los certificados, sin las firmas por los menos de una autoridad de Carrera o Facultativa y del director del instituto de Investigación y Seminarios, no tiene valor alguno, por lo que no podrá ser considerado para evaluación a postulaciones de Docencia, auxilia tura de docencia, cargas administrativas y otros propios de la Facultad y la Carrera de Derecho.

CAPITULO V

EVALUACIÓN E INFORME

Art. 13.- (INFORME).- concluido el evento académico, dentro de los cinco días siguientes, los organizadores deberán elevar un informe del evento académico, consignando los siguientes aspectos.

- a) Apreciación general del desarrollo del evento
- b) Establecer los factores cuantitativos y cualitativos del evento
- c) Asistencia de los disertantes y/o facilitadores
- d) Número de participantes
- e) Logro de los objetivos del evento
- f) Relación comparativa de ingresos y egresos entre lo planificado y ejecutado
- g) Observaciones y sugerencias
- h) Pudiendo incluirse en cualquier otra información adicional

Art. 14.- (APROBACIÓN DEL INFORME).- presentado el informe, en el término de cinco días será aprobado u observado, en el primer caso se procederá a la entre de un certificación de aprobación del informe y en el segundo se le otorgara un término de cinco días para que se subsanen las observaciones pudiendo complementar, modificar o justificar de conformidad al presente reglamento.

Si la modificación o justificación no es suficiente para aprobar el informe, este será remitida a las instancias de cogobierno de Carrera y Facultativa, quienes deberán emitir la resolución que Corresponda, incluyendo medidas administrativas, coactivas, penales o las medidas que considere conveniente.

CAPÍTULO VI

INGRESOS Y EGRESOS ECONÓMICOS

Art. 15.- (INGRESOS Y EGRESOS).-Las actividades económicas objeto de la presente regulación que generen recursos económicos, deberán contribuir con el 40 % de las utilidades, distribuidos a la siguiente manera 20% a favor de instituto de investigaciones y seminarios y los restantes 20 % destinado a la dirección de Carrera de Derecho, con la finalidad comprar Insumos para el mantenimiento y limpieza de la infraestructura utilizada en las actividades académicas.

CAPITULO VII

CERTIFICADO Y RESOLUCIÓN CON FINES DE EVALUACIÓN DOCENTE

Art. 16.- (EVALUACIÓN DOCENTE).- las autoridades, docentes y estudiantes que realicen actividades académicas objeto del presente reglamento, tiene la obligación de recabar un certificado de proyecto concluido a la culminación del mismo documento único que podrá ser adjuntado a los informes anuales para acreditar investigación en la evolución docente.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art.17.- (APROBACIÓN DEL REGLAMENTO). - Para la implementación del presente reglamento, las instancias de gobierno docente estudiantil deberán aprobar en toda forma de hecho y derecho, encomendado el cumplimiento obligatorio de toda la comunidad facultativa y de la Carrera de Derecho.

Art.18.- (ABROGACIÓN Y DEROGACIÓN). - Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones Contrarias a la presente, constituyéndose en el único reglamento que regule las actividades académicas objeto de la presente regulación dentro de la Facultad y la Carrera de Derecho de la Universidad Mayor de San Andrés.

Es dado en la sesión del Honorable Consejo de Carrera y homologado por el Honorable Consejo Facultativo de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Mayor de San Andrés a losDel.....